

5978

P1/12336

Agosto 3/52

Res. aprob. del contrato suscri-
to el 23 de Julio del año 1952
entre el Estado Dom. y la Com-
pañía de Jesús, Orden Reli-
giosa dependiente de la Igle-
sia Católica Apostólica Roma-
na, por virtud del cual se
establece el Instituto Polític-
nico Loyola, Fundación
Generalísimo Ezujillo-

6 Piezas. -

4073

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 5 de 1952,

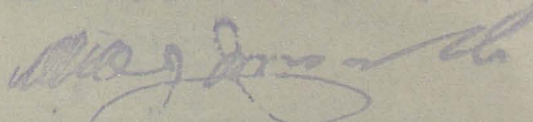
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28975, de fecha 3 del mes en curso, y del Contrato suscrito el 23 de Julio del año 1952 entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, por virtud del cual se establece el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FD/

P1/12337



Alonso

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 28975

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3 AGO 1952

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complace en someter a la aprobación del Congreso Nacional de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución, por conducto de ese elevado cuerpo, el texto del Contrato suscrito el 23 de Julio del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, representada en dicho acto jurídico por el Reverendo Padre Luis G. Posada, Superior de la Compañía de Jesús en la República Dominicana y por el Reverendo Padre Angel Arias, S. J., por virtud del cual se establece el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, con el objeto de establecer una gran ciudad técnica en que reciban, los alumnos que a ella acudan, la formación integral -instrucción y educación- más completa conforme a los principios de la moral cristiana y de una manera muy especial consigan una formación técnica especializada en cuatro cursos, dos teóricos y dos prácticos, que comprenderá las siguientes secciones: 1o.- Motores Diesel; 2o.- Automovilismo; 3o.- Electricidad Industrial; 4o.- Electrónica; 5o.- Fundición-Forja; 6o.- Mecánica General; 7o.- Vapor (centrales azucareros); 8o.- Artesanía; 9o.- Artes Gráficas; y 10o.- Departamento Agrícola.

Como puede verse, en el Instituto Politécnico cuya fundación

P/112336

he patrocinado, siguiendo un propósito que vengo persiguiendo desde hace mucho tiempo, se enseñarán de una manera cabal y completa, todos los oficios técnicos que son necesarios al desenvolvimiento de los pueblos modernos, oficios que hasta el presente son desempeñados entre nosotros, o bien por individuos extranjeros, o bien por nacionales de vocación para ello, pero sin la preparación indispensable, por lo cual muchas obras y trabajos resultan defectuosos o quedan sujetos a frecuentes y prematuras reparaciones.

Tengo la plena seguridad de que en nuestro país, lo mismo que en otras condiciones similares al nuestro, existe un considerable número de jóvenes que no tienen inclinación ni por las profesiones liberales, ni por las profesiones comerciales, ni por las actividades artísticas, que encontrarán su sitio anhelado en el estudiantado del Instituto Politécnico y que podrán aprender en él, de una manera sólida y satisfactoria, lo que necesitan para asegurarse un provechoso porvenir, que será igualmente provechoso para la colectividad en general.

Por otra parte, el Instituto Politécnico vendrá a ser como la etapa final de preparación de muchos jóvenes que tienen ya una preparación preliminar recibida en otros centros ya existentes de aprendizaje de oficios y artesanía, o que han recibido esa preparación preliminar bajo la dirección de maestros establecidos, o por sus propios esfuerzos individuales.

A fin de que la instalación material del Instituto Politécnico esté en concordancia con la trascendental importancia de su finalidad, se ha convenido en que funcionará en los edificios y terrenos adyacentes que se levantan en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal y que es-

taban destinados al Instituto Agrícola. Los fines de éste, como queda dicho, formarán parte de los fines del Instituto Politécnico, el cual, por tanto, será una institución más amplia que aquel.

No tengo necesidad de decir por qué se ha confiado la dirección del Instituto Politécnico a los religiosos de la Compañía de Jesús. Es sabido de todos, que en la Compañía de Jesús, desde sus orígenes, se ha prestado especial atención a que cada uno de sus miembros se dedique especialmente, según su vocación, al estudio intensivo de las diversas disciplinas y trabajos que componen la suma de los conocimientos humanos. De este modo, religiosos jesuitas, desde hace muchos años, se han destacado en el cultivo de todas las ciencias y todas las técnicas, produciendo obras magistrales y sobresaliendo de un modo notorio en la enseñanza de esos conocimientos.

Por las circunstancias indicadas, confío en que este Contrato será aprobado por los legisladores con singular beneplácito.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República.

ENTRE el Estado Dominicano, representado por el Señor Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Doctor Joaquín Balaguer, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 32251, Serie I, con sello de R. I. para el año 1952 No. 328, quien actúa en virtud del poder especial que para el efecto le ha sido concedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 21 del presente mes y año, de una parte, y de la otra la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, representada en este acto por el Reverendo Padre Luis G. Posada, Superior de la Compañía de Jesús en la República Dominicana, y por el Reverendo Padre Angel Arias, S. J., debidamente autorizados por el Reverendo Padre General de la Compañía de Jesús, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- El Estado Dominicano declara establecido, desde la fecha del presente Contrato, el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, con el objeto de establecer una gran ciudad técnica en que reciban, los alumnos que a ella acudan, la formación integral -instrucción y educación- más completa conforme a los principios de la moral cristiana y de una manera muy especial consigan la formación técnica especializada descrita en el artículo 5.

Art. 2.- Para este fin el Gobierno Dominicano confía plenamente la creación, dirección y funcionamiento de dicho Instituto Politécnico a la Compañía de Jesús.

Art. 3.- Por su parte la Compañía de Jesús se compromete a crear y llevar hasta el más perfecto funcionamiento con el máximo de interés y eficacia, según sus métodos propios pedagógicos y técnicos, toda la ciudad técnica del Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo.

Art. 4.- El Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, se crea y funcionará en los edificios y terrenos adyacentes del Instituto Agrícola de San Cristóbal, que abarca los terrenos y edificios señalados en el plano _____

Es entendido que todo el espacio con su contención, descrito en dicho plano, pertenecerá al Instituto Politécnico Loyola mientras esté en vigencia el presente Contrato y de su administración y cuidado se hace cargo la dirección de dicho Instituto Politécnico.

Art. 5.- La enseñanza en el Instituto Politécnico Loyola constará de dos grandes ciclos: a) ciclo elemental; b) ciclo técnico.

a) El ciclo elemental abarcará lo que se denominará "Escuelas Populares" en que se dará la educación y la enseñanza inferior según los planes oficiales a hijos de obreros y alumnos en general con las modificaciones convenientes para su mejor adaptación al ingreso inmediato en el ciclo técnico;

b) El ciclo técnico constará de cuatro cursos: dos teóricos y dos prácticos.

Dicho ciclo comprenderá las siguientes secciones, clasificadas por especialidades:

- 1o.- Motores Diesel;
- 2o.- Automovilismo;
- 3o.- Electricidad industrial;
- 4o.- Electrónica;
- 5o.- Fundición-Forja;
- 6o.- Mecánica general;
- 7o.- Vapor (centrales azucareros);
- 8o.- Artesanía;
- 9o.- Artes gráficas; y
- 10o.- Departamento Agrícola.

Art. 6.- El Estado Dominicano se compromete a construir para ciertas enseñanzas técnicas los pabellones acomodados a dichas especialidades según el plan que sugiera el Director del Instituto Politécnico Loyola y que apruebe el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes.

Art. 7.- El Director del Instituto Politécnico Loyola será siempre un Padre de la Compañía de Jesús, cuyas obligaciones y atribuciones, acordes con la legislación escolar vigente en la República Dominicana, serán las siguientes: 1.- dictar el Reglamento del Instituto Politécnico Loyola; 2.- Confeccionar los programas de todos los cursos; 3.- Determinar la admisión y la expulsión de los alumnos; 4.- Nombrar los jurados de los cursos para los exámenes de promoción; 5.- Seleccionar el personal administrativo y docente; 6.- Administrar los bienes propiedad del Instituto Politécnico Loyola; 7.- Efectuar las colaciones de títulos y materias para el ingreso al Instituto; 8.- Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales podrán ser examinados por el Gobierno Dominicano en cualquier momento.

Art. 8.- El personal del Instituto Politécnico Loyola cons-

tará de dos clases: a) miembros de la Orden de la Compañía de Jesús y b) profesores seculares (laicos).

La elección del número de los miembros, así como la designación de los religiosos de la Orden de la Compañía de Jesús, queda en manos de los superiores de dicha Orden.

El restante personal docente y auxiliar administrativo, será seleccionado por el Director del Instituto Politécnico Loyola, preferentemente entre dominicanos.

Los profesores laicos (seculares) que sean seleccionados por el Director del Instituto Politécnico Loyola, se presentarán al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para la aprobación del Gobierno.

Art. 9.- El número de profesores seculares será en las clases del ciclo elemental de 1 por cada 25 alumnos. En las del grupo técnico habrá un profesor de teoría por materia y en los talleres, un profesor y un ayudante por cada 25 alumnos. Es entendido que con la apta combinación de materias y horas un mismo profesor podrá tener sucesivamente varias clases teóricas.

El Estado Dominicano pagará mensualmente al Director del Instituto la suma de RD\$300.00 mensuales, a los demás Padres de la Orden RD\$120.00 a cada uno y a los Hermanos RD\$100.00 a cada uno.

Art. 10.- El Estado Dominicano se compromete a sufragar los gastos de viaje de los miembros de la Compañía de Jesús que vengán destinados definitivamente al Instituto Politécnico Loyola.

Art. 11.- El personal docente no religioso recibirá mensualmente del Estado el sueldo que se le señale, que será igual a los que se dá a los profesores de otros centros oficiales similares.

Art. 12.- El Estado Dominicano subvencionará al Instituto Politécnico Loyola para cubrir los gastos del personal y del alumna-do y del mantenimiento de todas sus dependencias y anexidades con una cantidad que será recomendada por el Director del Instituto Politécnico Loyola al conocer el ritmo del desarrollo del Instituto y que deberá ser sometida al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para la aprobación del Gobierno.

Art. 13.- El Instituto Politécnico Loyola gozará de exone-

ración de derechos aduaneros para los materiales y efectos que se destinen exclusivamente para el funcionamiento del Instituto.

Igualmente gozará de franquicia postal, telegráfica y telefónica, así como de placas oficiales en sus vehículos.

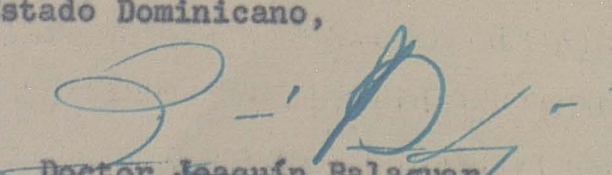
Art. 14.- Los alumnos del Instituto Politécnico Loyola podrán hacer trabajos en los talleres del mismo para ser vendidos a otras personas extrañas al Instituto sin ánimo de competencia, pero sí como apoyo y ayuda económica para el mismo Instituto y como la mejor manera de que los alumnos trabajen en técnicas de actualidad.

Art. 15.- El presente contrato es sin limitación de tiempo; pero en el caso de que alguna de las partes contratantes, por justos motivos desee rescindirlo, expondrá éstos detalladamente por escrito a las autoridades competentes de la otra parte con el objeto de llegar a un mutuo acuerdo.

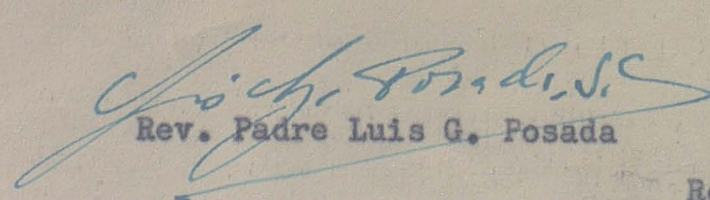
Sin embargo, en el caso extremo de que no se pudiese llegar a ningún acuerdo, la parte decidida a rescindir el contrato notificará su decisión a la otra parte con una antelación de un año a la fecha en que dejará de surtir sus efectos.

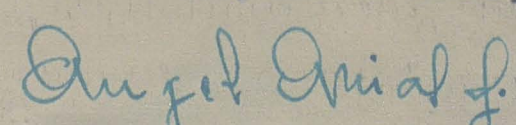
Art. 16.- El presente Contrato que será sometido a la aprobación del Congreso ha sido escrito y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los *veinte y tres* días del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Estado Dominicano,


Doctor Joaquín Balaguer
Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes.

Por la Compañía de Jesús,


Rev. Padre Luis G. Posada


Rev. Padre Angel Arias, S. J.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

02579

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

6 AGO 1952

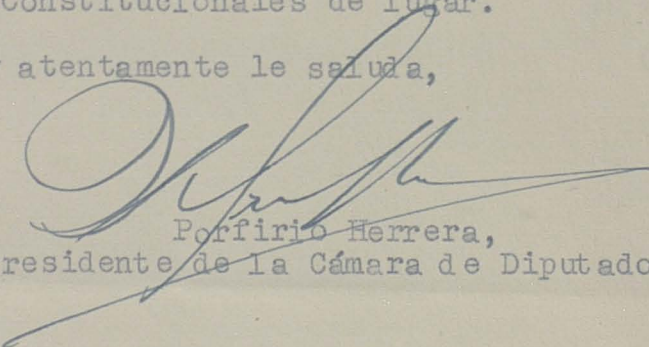
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4072, de fecha 5 de agosto del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana,

Este asunto fué aprobado por la Cámara en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/11450

4072

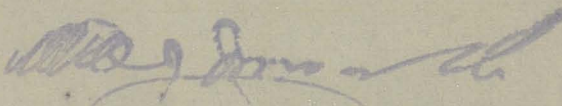
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 5 de 1952.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 23 de Julio del año 1952 entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, por virtud del cual se establece el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

MD/

6111749



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30183

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
11 de agosto de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el 23 de julio de 1952, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, ha sido promulgada en fecha 9 del corriente, y registrada con el Núm. 3365.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana, representada por el Reverendo Padre Luis G. Fosada, Superior de la Compañía de Jesús en la República Dominicana y por el Reverendo Padre Angel Arias, S. J., por virtud del cual se establece el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano, representado por el Señor Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Doctor Joaquín Balaguer, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 32351, Serie I, con sello de R. I. para el año 1952 No. 323, quien actúa en virtud del poder especial que para el efecto le ha sido concedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 21 del presente mes y año, de una parte, y de la otra la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, representada en este acto por el Reverendo Padre Luis G. Fosada, Superior de la Compañía de Jesús en la República Dominicana, y por el Reverendo Padre Angel Arias, S. J., debidamente autorizados por el Reverendo Padre General de la Compañía de Jesús, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— El Estado Dominicano declara establecido, desde la fecha del presente Contrato, el Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, con el objeto de establecer una gran ciudad técnica en que reciban, los alumnos que a ella acudan, la formación integral -instrucción y educación- más completa conforme a los principios de la moral cristiana y de una manera muy especial consigan la formación técnica especializada descrita en el artículo 5,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

20: LEGISLATURA *1870*

REGISTRADA AL No. *18840*

en el folio *57* del libro letra *D*

I. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Carretero

Y se ejecutó en conformidad a los artículos de los estatutos

C. I. *5 de Agosto 1870*

J. E. Navarrete

Presidente del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 23 de julio de 1952, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

PAG. 2

Art. 2.- Para este fin el Gobierno Dominicano confía plenamente la creación, dirección y funcionamiento de dicho Instituto Politécnico a la Compañía de Jesús.

Art. 3.- Por su parte la Compañía de Jesús se compromete a crear y llevar hasta el más perfecto funcionamiento con el máximo de interés y eficacia, según sus métodos propios pedagógicos y técnicos, toda la ciudad técnica del Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo.

Art. 4.- El Instituto Politécnico Loyola, Fundación Generalísimo Trujillo, se crea y funcionará en los edificios y terrenos adyacentes del Instituto Agrícola de San Cristóbal, que abarca los terrenos y edificios señalados en el plano _____

Es entendido que todo el espacio con su contención, descrito en dicho plano, pertenecerá al Instituto Politécnico Loyola mientras esté en vigencia el presente Contrato y de su administración y cuidado se hace cargo la dirección de dicho Instituto Politécnico.

Art. 5.- La enseñanza en el Instituto Politécnico Loyola constará de dos grandes ciclos: a) ciclo elemental; b) ciclo técnico.

a) El ciclo elemental abarcará lo que se denominará "Escuelas Populares" en que se dará la educación y la enseñanza inferior según los planes oficiales a hijos de obreros y alumnos en general con las modificaciones convenientes para su mejor adaptación al ingreso inmediato en el ciclo técnico;

b) El ciclo técnico constará de cuatro cursos: dos teóricos y dos prácticos.

Dicho ciclo comprenderá las siguientes secciones, clasificadas por especialidades:

- 1o.- Motores Diesel;
- 2o.- Automovilismo;
- 3o.- Electricidad industrial;
- 4o.- Electrónica;
- 5o.- Fundición-Forja;
- 6o.- Mecánica general;
- 7o.- Vapor (centrales azucareras);
- 8o.- Artesanía;
- 9o.- Artes gráficas; y
- 10o.- Departamento Agrícola.

Art. 6.- El Estado Dominicano se compromete a construir para ciertas enseñanzas técnicas los pabellones adecuados a dichas especialidades según el plan que sugiera el Director del Instituto Politécnico Loyola y que apruebe el Secretario de Estado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 23 de julio de 1952, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

PAG. 3

de Educación y Bellas Artes.

Art. 7.- El Director del Instituto Politécnico Loyola será siempre un Padre de la Compañía de Jesús, cuyas obligaciones y atribuciones, acordes con la legislación escolar vigente en la República Dominicana, serán las siguientes: 1.- Dictar el Reglamento del Instituto Politécnico Loyola; 2.- Confeccionar los programas de todos los cursos; 3.- Determinar la admisión y la expulsión de los alumnos; 4.- Nombrar los jurados de los cursos para los exámenes de promoción; 5.- Seleccionar el personal administrativo y docente; 6.- Administrar los bienes propiedad del Instituto Politécnico Loyola; 7.- Efectuar las colaciones de títulos y materias para el ingreso al Instituto; 8.- Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales podrán ser examinados por el Gobierno Dominicano en cualquier momento.

Art. 8.- El personal del Instituto Politécnico Loyola constará de dos clases: a) miembros de la Orden de la Compañía de Jesús y b) profesores seculares (laicos).

La elección del número de los miembros, así como la designación de los religiosos de la Orden de la Compañía de Jesús, queda en manos de los superiores de dicha Orden.

El restante personal docente y auxiliar administrativo, será seleccionado por el Director del Instituto Politécnico Loyola, preferentemente entre dominicanos.

Los profesores laicos (seculares) que sean seleccionados por el Director del Instituto Politécnico Loyola, se presentarán al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para la aprobación del Gobierno.

Art. 9.- El número de profesores seculares será en las clases del ciclo elemental de 1 por cada 25 alumnos. En las del grupo técnico habrá un profesor de teoría por materia y en los talleres, un profesor y un ayudante por cada 25 alumnos. Es entendido que con la apta combinación de materias y horas un mismo profesor podrá tener sucesivamente varias clases teóricas.

El Estado Dominicano pagará mensualmente al Director del Instituto la suma de RD\$300.00 mensuales, a los demás Padres de la Orden RD\$120.00 a cada uno y a los Hermanos RD\$100.00 a cada uno.

Art. 10.- El Estado Dominicano se compromete a sufragar los gastos de viaje

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 23 de julio de 1952, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

PAG. 4

de los miembros de la Compañía de Jesús que vayan destinados definitivamente al Instituto Politécnico Loyola.

Art. 11.- El personal docente no religioso recibirá mensualmente del Estado el sueldo que se le señale, que será igual a los que se da a los profesores de otros centros oficiales similares.

Art. 12.- El Estado Dominicano subvencionará al Instituto Politécnico Loyola para cubrir los gastos del personal y del alumnado y del mantenimiento de todas sus dependencias y anexidades con una cantidad que será recomendada por el Director del Instituto Politécnico Loyola al conocer el ritmo del desarrollo del Instituto y que deberá ser sometida al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para la aprobación del Gobierno.

Art. 13.- El Instituto Politécnico Loyola gozará de exoneración de derechos aduaneros para los materiales y efectos que se destinan exclusivamente para el funcionamiento del Instituto.

Igualmente gozará de franquicia postal, telegráfica y telefónica, así como de placas oficiales en sus vehículos.

Art. 14.- Los alumnos del Instituto Politécnico Loyola podrán hacer trabajos en los talleres del mismo para ser vendidos a otras personas extrañas al Instituto sin ánimo de competencia, pero sí como apoyo y ayuda económica para el mismo Instituto y como la mejor manera de que los alumnos trabajen en técnicas de actualidad.

Art. 15.- El presente contrato es sin limitación de tiempo; pero en el caso de que alguna de las partes contratantes, por justos motivos desee rescindirle, expondrá éstos detalladamente por escrito a las autoridades competentes de la otra parte con el objeto de llegar a un mutuo acuerdo.

Sin embargo, en el caso extremo de que no se pudiese llegar a ningún acuerdo, la parte decidida a rescindir el contrato notificará su decisión a la otra parte con una antelación de un año a la fecha en que dejará de surtir sus efectos.

Art. 16.- El presente Contrato que será sometido a la aprobación del Congreso ha sido escrito y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the main body of the document]

20-LEGISLATURA *Buf* de 1952
 REGISTRADA AL No. *168X*
 en el folio..... del libro létra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y copia de.....
 h. 2 escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 CILIA T.....
M. S. H. S.
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 23 de julio de 1952, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús, Orden Religiosa dependiente de la Iglesia Católica Apostólica Romana,

PAG. 5

del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Estado Dominicano,

Doctor Joaquín Balaguer
Secretario de Estado de Educación y Bellas
Artes.

Por la Compañía de Jesús,

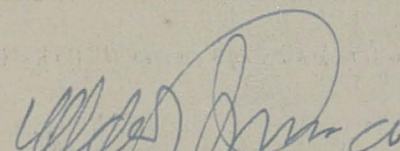
Rev. Padre Luis G. Fosada

Rev. Padre Angel Arias, S. J.

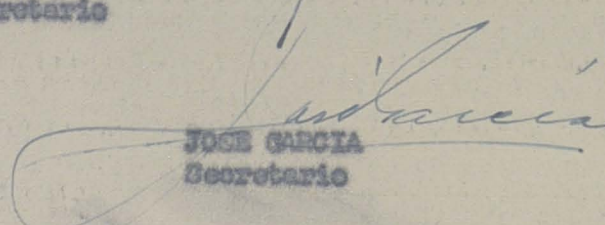
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.



JULIO A. CAMBIER
Secretario



M. DE J. TRINCOSO DE LA CRUZ
Presidente.



JOSE GARCIA
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

20 LEGISLATURA *Ex T. 2*

REGISTRADA AL No. *1688*

en el folio *53* del libro letra *Q*

Nº. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *cinco* de *cinco* en fecha de *cinco* días

del mes de *enero* de *1953*

.....
Al. E. Mante
Jefe de las Oficinas del Senado

